Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 520/13

Asunción, 25 de marzo de 2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "SUSCRIPCIÓN PLATT'S" DE COTIZACIONES DIARIAS DE PETRÓLEO CRUDO Y DERIVADOS.

VISTO: El Dictamen UOC Nº 009/13, de fecha 15 de marzo de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual se remite a consideración la aprobación de la excepcionalidad del proceso de contratación "Suscripción Platt's" de cotizaciones diarias de petróleo crudo y derivados; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con los servicios del Platt's Global Alert cuyas informaciones son utilizadas por diversos sectores de PETROPAR para realizar estudios de precios de los productos comercializados por PETROPAR, así como para verificar los precios facturados por los proveedores, los reclamos y correcciones pertinentes cuando correspondieren, la elaboración de costos anticipados y para proyecciones de costos con base en los precios futuros Nymex;

Que, el único proveedor del servicio solicitado es la firma PLATT'S, que es una División de la Compañía Mc Graw-Hill;

Que, PETROPAR necesita de dichos servicios para contar con la información inmediata de las cotizaciones internacionales del petróleo crudo y sus derivados, servicio al que la Entidad está suscripto desde el año 1993;

Que, el Art. 33º, inciso a), de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;***

Que; el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo";

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 520/13

Asunción, 25 de marzo de 2013

Que, la Unidad Operativa de Contratación en el Dictamen de referencia manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g), del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013, con el número 258.885; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "SUSCRIPCIÓN PLATT'S", de cotizaciones diarias de petróleo crudo y derivados, en base a lo dispuesto en el Art. 33º, incisos a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción N° 11/13 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/13 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS".

Art. 4º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interno
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA NO VALIDO